



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General del Instituto Nacional de Migración, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN N.º 34, de fecha seis (06) de septiembre del año

Instrumento No. 34, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), ante los oficios de la

de-etiquetas textiles y cintas de tinta para impresión mediante termo transferencia, venta de etiquetas de radiofrecuencia RFID, destinados a la exportación o, en su caso, venta en el mercado local, dentro del marco legal permitido. La sociedad podrá manejar las operaciones de su negocio dentro del régimen especial de Zona Libre como una Empresa de Exportaciones de conformidad con la ley. La sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales para cumplir con su finalidad y podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales para cumplir con su finalidad y podrá ejercer actos de comercio lícitos relacionados con su giro principal, y cualquier otra actividad de lícito comercio permitidas por las leyes del país. **CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Instituto Nacional de Migración emitir las resoluciones de concesión, denegación o cancelación de Permisos Especiales de Permanencia y resolver todo lo relacionado a la permanencia de extranjeros en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que debido a que el Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, no señala requisitos especiales para los Permisos Especiales de Permanencia en la categoría migratoria como Extranjeros Empresarios, el Instituto Nacional de Migración, requiere los requisitos generales exigidos para el permiso especial de permanencia; y algunos aplicables en la categoría migratoria como extranjero empleado por contrato. **CONSIDERANDO:** Que este Instituto Nacional de Migración, podrá conceder Permiso Especial de Permanencia en el País hasta por un máximo de cinco (5) años a los extranjeros que por causas justificadas lo soliciten en la categoría de Extranjero Empresario, y que habiendo acreditado que la Institución bancaria autorizada según Recibo Oficial de veinticuatro de agosto del dos mil veinte, por la cantidad de CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.12,350.00), a favor de [redacted] IA, equivalente a QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (U.S. \$500.00), corresponde a [redacted] e a CINCO (05) AÑOS de Permiso Especial de Permanencia en el País para el solicitante, según [redacted] isa establecida en el Artículo 127 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería comprendido en el Acuerdo número 018-2004 de fecha 3 de mayo del 2004. **CONSIDERANDO:**

Col. El Prado, Calle Golán, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras C.A.
Call Center 2232 7800
www.inm.gob.hn

